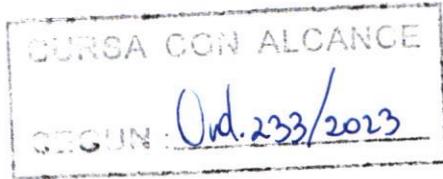




UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

VICERRECTORIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR 2 EMBALSE LAUTARO - LA PUERTA "CAS 2"

Copiapó, 17 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 112

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 29, de 09 de noviembre 2023, del Director de Proyecto, Sr Ayón García Piña, dirigido a la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, en el cual solicita poder gestionar las resoluciones exentas que regularicen y aprueben los comodatos firmados en el marco de la continuidad del proyecto Innova CORFO Bienes Públicos Aguas Subterráneas código 19BPCR-11793. Cabe destacar que las resoluciones no fueron tramitadas en su momento debido a un error involuntario en nuestra gestión administrativa.

El ORD. N° 579, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita regularizar por acto administrativo los 5 comodatos firmados en el marco del proyecto Innova CORFO Bienes Públicos Aguas Subterráneas.

El Art. N° 52 de la ley 19.880 sobre Bases Generales de Procedimiento Administrativo, el cual versa lo siguiente: "**Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros**".

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Contrato de comodato entre la Universidad de Atacama y Comunidad de Aguas Subterráneas sector 2 Embalse Lautaro - La Puerta "CAS 2", según se señala a continuación:

CONVENIO DE COMODATO ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS SECTOR 2 EMBALSE LAUTARO-LA PUERTA "CAS 2"

En Copiapó, a 13 de mayo de 2022, entre la Universidad de Atacama, RUN n° 71236700-8 en adelante e indistintamente "el comodante", representada legalmente por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, por una parte y por la otra la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector 2, Embalse Lautaro-La Puerta "CAS 2", RUT 65.104.018-3 representada, según se acreditará, por don Alfonso Reinking Villalon, cédula nacional de identidad N° 5.898.465-5, ambos domiciliados en calle Pasaje Vicente Sepúlveda #479 Villa Magisterio, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante la "Comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:





ANTECEDENTES GENERALES

- A. Que **EL COMODANTE** en su calidad de entidad regional del desarrollo del conocimiento, está ejecutando proyectos I+D, asociados a temáticas hídricas, en específico el proyecto para aguas subterráneas código 19BPCR-117793. En este proyecto la componente de desarrollo tecnológico es una de las aristas principales y los resultados deben ser validados por expertos en materia de recursos hídricos a nivel regional.
- B. Que la Planificación de las actividades comprendidas en el proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de **EL COMODANTE**.
- C. Que con fecha 14 de agosto 2019, la **COMODATARIA** envió la carta de compromiso con el proyecto, indicando un aporte pecuniario de \$4.000.000.
- D. Que la **COMODATARIA** va a participar en el proceso de desarrollo tecnológico con aportes pecuniarios, de equipos, insumos y capital humano avanzado en materia de aguas subterráneas y telemetría de pozos.

PRIMERO: BIEN MUEBLE OBJETO DEL COMODATO ESTACION DE CALIDAD DEL AGUA

Que la Universidad de Atacama, es dueña de 1 sondas de conductividad y 1 sondas de pH, adquiridas a través del proyecto "Aguas subterráneas código 19BPCR-117793". Financiado con recursos del Fondo Innova CORFO.

Al respecto, se entregarán en comodato 1 transmisores de señal modelo HI98143, 1 sonda de pH de Hanna Instruments modelo HI6101415 y 1 sonda de conductividad de Hanna Instruments modelo HI7639. Las cuales quedarán instaladas en 1 pozo para aguas subterráneas realizando la respectiva canalización de los cables hacia los tableros de control de la telemetría instalada en el pozo.

Estos sensores de calidad de aguas fueron probados en el laboratorio y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, hecho que las partes declaran conocer y aceptar en este acto.

SEGUNDO: Del objetivo del Contrato.

Por medio del presente instrumento, la Universidad de Atacama, entrega en comodato a la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector 2, Embalse Lautaro-La Puerta "CAS 2", los bienes singularizados en la cláusula primera, los cuales declara el comodatario recibir a entera conformidad en perfecto estado de uso y conservación, y se comprometen a utilizar, mantener y conservar, con el exclusivo fin de realizar monitoreo de la calidad del agua en los pozos de extracción de aguas subterráneas en los cuales se instalen.

Cada sonda será instalada en un predio definido y dentro de la jurisdicción territorial de "las comodataria" luego de firmado el presente contrato de comodato.

Las partes convienen en el presente acto y contrato que "la comodataria" tendrán el uso y goce de las sondas precedentemente individualizadas, durante el período de vigencia del presente instrumento, con la finalidad de mejorar el conocimiento del comportamiento de estos parámetros de calidad en el sector 1 del acuífero, y aportar esta información, cuando sea requerida, para el desarrollo de investigaciones relacionadas a la gestión del agua que realiza "el Comodante".





TERCERO: De la responsabilidad

“La comodataria” será la exclusiva responsable del funcionamiento de los bienes entregados en comodato que sirven a las estaciones meteorológicas emplazadas en los predios señalados en la cláusula segunda, quedando a su cargo los gastos asociados a la mantención preventiva y correctiva de estas, así como de los insumos y la contratación del personal idóneo para su operación, en razón del uso y goce dispuesto.

El Comodante se reserva el derecho de usar información proveniente de los bienes entregados en comodato, pudiendo, compartir los resultados de dicha investigación con los comodatarios, previa solicitud por escrito dirigida al director de proyecto. Cabe destacar que la comodataria debe asegurar la retransmisión de los datos a los servidores que administra el Comodante, así como deberá financiar los costos de transmisión de dichos datos.

La comodataria deberá financiar los gastos asociados a las mantenciones y calibraciones del sistema de monitoreo, el cual considera dos visitas anuales que asciende a 10 UF por sector de administración, considerando gastos de traslado, personal y soluciones de calibración.

CUARTO: Duración del Contrato

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha indicada en este documento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que corresponde y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovables, previa evaluación conforme de ambas partes, pero en ningún caso puede exceder los 4 (cuatro) años incluyendo las prórrogas. La intención de renovación del presente Contrato se informará vía correo electrónico enviado a la casilla que para estos efectos se indica por parte del comodatario fprohens@cas123.cl con a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de antelación a la finalización del instrumento, misma casilla de correos es la que el comodatario reconoce en este acto y válida para efectos de las comunicaciones respecto del presente contrato. Cualquier modificación de esta casilla, así como cualquier información en el contexto del presente contrato deberá informarse a la contraparte técnica de la Universidad de Atacama Investigador Sr. Christopher Ulloa Correa cuya casilla de correo electrónico es Christopher.ulloa@uda.cl, o a quien este indique lo reemplace al efecto.

Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al Contrato de común acuerdo, si a su juicio no es necesario continuar con el comodato o igualmente se podrá poner término de manera unilateral si una de las partes considera que el actuar de la otra está ocasionando un incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones que emanan del presente instrumento, para lo cual se deberá dar aviso por Carta certificada a la Contraparte en el domicilio declarado en este contrato inmediatamente una vez constatado el incumplimiento

QUINTO: Compromiso de “la Comodataria”

“La Comodataria” asume especialmente las siguientes obligaciones:

1. Mantener en perfectas condiciones de uso los equipos.
2. Facilitar el acceso del “Comodante” para que éste, a través de las personas que designe, visite las dependencias de “la Comodataria” y pueda comprobar el estado de los equipos, en las oportunidades que estime convenientes, previa coordinación.
3. Asumir la completa responsabilidad por los deterioros que puedan sufrir los equipos, obligándose a “la Comodataria” a responder de culpa levisima según lo dispuesto en el art. 2178 del Código Civil, siendo responsable de todo deterioro que





no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. Sin perjuicio de lo anterior, “la Comodataria” no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los bienes.

4. Habilitar un mecanismo de transmisión de los datos de Ph y conductividad desde cada proveedor de telemetría, hacia los servidores del Comodante.

SEXTO. Riesgo uso

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la Comodataria toma para sí el riesgo por el uso de los bienes muebles antes individualizados, respondiendo de toda acción judicial que pueda ser intentada por terceros contra la Universidad -en calidad de dueño- por delitos o cuasidelitos ocasionados por el responsable de los equipos o las personas que estén bajo o su dependencia.

El comodante va a facilitar al comodatario un manual de operación y mantenimiento del sistema de monitoreo de calidad de aguas proporcionado en comodato.

SÉPTIMO: Responsabilidad personas jurídicas

La “Comodataria” declara y garantiza cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho. Junto con lo anterior, el proveedor se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad de Atacama y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

OCTAVO: Domicilio y Competencia de Tribunales

Las partes para efectos del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó de Chile.

Ante cualquier dificultad o controversia que surja o se produzca entre las partes con motivo de la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento del presente contrato; de su resolución, terminación o liquidación, o de sus documentos complementarios o sobre cualquier materia relacionada con él, las partes de común acuerdo otorgan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó.

NOVENO: ACREDITA PERSONERÍA.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Alfonso Reiking Villalon, para representar a la Comunidad de Aguas Subterráneas, consta en escritura pública, Reducción Extraordinaria de la Comunidad de Agua Subterránea, otorgada ante el Notario Público de la provincia de Copiapó don Francisco Nehme Carpanetti, de fecha 20 de agosto del año 2019 y cuyo número de repertorio es N° 2033-2019.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DECIMO: De los ejemplares

El presente convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la Universidad de Atacama y uno en poder de la Comodataria.

CELSO ARIAS MORA

Rector

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Alfonso Reiking Villalon

Representante Legal

COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CAS

2.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



Alexandro Salinas Opaço
ALEXANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



Forlin Aguilera Olivares
FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- VRIP
- Director de Proyecto (Ayón García)
- Decretación
- Archivo Institucional

